



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON
PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**

DECRETO ALCALDICIO N° 406

Chillan Viejo, 19 ENE 2023

VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

b).- Resolución Exenta N° 650 de fecha 23/08/2022 la cual Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto "Chillan Viejo Recicla + Código FSDÑ 0033.

c).- Decreto Alcaldicio N° 7227 de fecha 20/09/2022 el cual Aprueba Convenio Transferencia de Recursos "Programa Fondo Social para el Desarrollo de Ñuble, Glosa 2.3"

d).- El memorándum N° 90 de fecha 30/12/2022 del Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**, Rut N° [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a **16 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, Diseñador Industrial, domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Diseñador.

- Realización y creación del diseño para material de difusión relacionado a medioambiente, gestión de residuos sólidos, tales como material impreso trípticos, dípticos, carpetas u otros.
- Realización de código QR con información relevante a puntos limpios comunales, reciclaje.
- Creación de revista digital relacionada a medioambiente, con tópicos atingentes al trabajo diario de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato.
- Realización y creación de material audiovisual para ser presentado en charlas de educación ambiental formal y no formal.
- Realización de diseños gráficos en general para material de difusión.
- Realizar propuesta de montajes y fotomontajes.
- Diseño de piezas gráficas.
- Diseño gráfico de soportes para medios digitales o impresos.
- Diseño de los requerimientos gráficos de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato.



Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

22 horas semanales de lunes a domingo en horario Freelance a Solicitud del Director de Medioambiente Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**, la suma de **\$600.000.-**, mensual, impuesto incluido los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento diario con detalle de horas realizadas firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2023 al 31/01/2023 la suma de **\$600.000.-** por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra Presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento diario con detalle de horas realizadas firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue.

En los meses de Febrero a Marzo de 2023 se pagará la suma de **\$600.000.-** mensual por los servicios prestados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento diario con detalle de horas realizadas firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2023**, siempre que no excedan del **31 de Marzo de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta
214.05.56.006 Adm. Fdos Chillan Viejo Recicla +.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/OES/MCVH/PMV/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE



18 ENE 2023



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **16 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, Diseñador Industrial, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Diseñador.

- Realización y creación del diseño para material de difusión relacionado a medioambiente, gestión de residuos sólidos, tales como material impreso trípticos, dípticos, carpetas u otros.
- Realización de código QR con información relevante a puntos limpios comunales, reciclaje.
- Creación de revista digital relacionada a medioambiente, con tópicos atinentes al trabajo diario de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato.
- Realización y creación de material audiovisual para ser presentado en charlas de educación ambiental formal y no formal.
- Realización de diseños gráficos en general para material de difusión.
- Realizar propuesta de montajes y fotomontajes.
- Diseño de piezas gráficas.
- Diseño gráfico de soportes para medios digitales o impresos.
- Diseño de los requerimientos gráficos de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato.

Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

22 horas semanales de lunes a domingo en horario Freelance a Solicitud del Director de Medioambiente Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**, la suma de **\$600.000.-**, mensual, impuesto incluido los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento diario con detalle de horas realizadas firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2023 al 31/01/2023 la suma de **\$600.000.-** por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra Presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento diario con detalle de horas realizadas firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue.

En los meses de Febrero a Marzo de 2023 se pagará la suma de **\$600.000.-** mensual por los servicios prestados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento diario con detalle de horas realizadas firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue.



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **PABLO IGNACIO ESQUIVEL SOTOMAYOR**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2023**, siempre que no excedan del **31 de Marzo de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

PABLO ESQUIVEL SOTOMAYOR
RUT. [REDACTED]



ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

LMO/OES/MCVH/PMV/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado